



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-69799920- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el EX-2023-69799920- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-114-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Contratación Directa N° 31/2023 por la “Adquisición e instalación de software con cerraduras y tarjetas electrónicas para Dependencias IOSFA”, por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 60/100 (\$3.397.112,60).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación (CD-2023-110016770-APN-SCC#IOSFA) y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-109583848-APN-SCC#IOSFA.

Que, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra N° 119/2023, a favor de la firma RICARDO GUILLERMO CICOGNINI (CUIT N° 23-26540628-9), la cual fue notificada en tiempo y forma (CD-2023-110022353-APN-SCC#IOSFA) y se solicitó su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2023-109584808-APN-SCC#IOSFA.

Que, por correo electrónico la firma adjudicada señaló que por diversos factores de índole económico, que produjeron la ruptura de la ecuación económica financiera de los precios licitados, se le dificulta dar la prestación y entrega de los productos adjudicados.

Que por ME-2023-126752729-APN-UTYRHM#IOSFA la Comisión de Recepción envió Acta de Incumplimiento respecto al no cumplimiento de la prestación adjudicada.

Que, toda vez que el adjudicatario desistió en forma expresa del cumplimiento del contrato, se encuentran reunidos los extremos que determina el artículo 107. (primer párrafo) del Régimen General, correspondiendo proceder a la rescisión del contrato e intimar al adjudicatario al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2024-77720836-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rescindase totalmente, por culpa del proveedor, la orden de compra N° 119/2023, a favor de la firma RICARDO GUILLERMO CICOGNINI (CUIT N° 23-26540628-9) por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 60/100 (\$3.397.112,60), en el marco de la Contratación Directa N° 31/2023, conforme lo previsto en el artículo 107 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la firma RICARDO GUILLERMO CICOGNINI (CUIT N° 23-26540628-9) la penalidad de pérdida total de la garantía de cumplimiento del contrato, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 26/100 (\$339.711,26) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

ARTÍCULO 3º.- A los fines del cobro de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, intímese a la firma RICARDO GUILLERMO CICOGNINI (CUIT N° 23-26540628-9) a abonar la suma mencionada en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el presente acto de penalidad, la que deberá efectivizarse en la Cuenta en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 0005426396, denominada: IOSFA-4500/408-STIT.DE OBRA SOCIAL FFAA, CBU: 0110599520000054263967, bajo apercibimiento de quedar incurso en la causal de suspensión prevista en el apartado 1.2 del inciso b) del artículo 116 del Régimen General.

ARTÍCULO 4º.- Desaféctense los créditos comprometidos oportunamente y no consumidos, correspondientes a los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden de Compra N° 119/2023, rescindida totalmente por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Pásese a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.